



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

LINEAMIENTOS PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL”

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2020



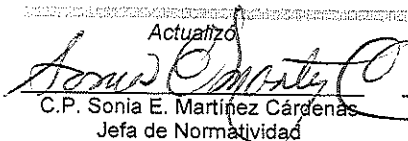
GOBIERNO MUNICIPAL

San Pedro Garza García

LINEAMIENTOS SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"			
Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-01-V3	Diciembre 2008	01 de julio de 2020	2 de 28

ÍNDICE

	Pág.
I FIRMAS DE AUTORIZACIÓN	3
II INTRODUCCIÓN	4
III OBJETIVOS DE LOS LINEAMIENTOS	5
IV MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO	5
V ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN	7
VI DEFINICIONES	7
VII LINEAMIENTOS GENERALES	13
<u>POLÍTICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"</u>	16
<u>POLÍTICAS APLICABLES AL MÉDICO DE GUARDIA</u>	21
<u>REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR EN SITIO EL OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"</u>	22
<u>CONCLUSIÓN DEL OPERATIVO DEL PROGRAMA CONDUCE SIN ALCOHOL</u>	23
VIII ANEXOS	24
<u>5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-FORMATO-01-V3</u>	25
REPORTE DEL OPERATIVO PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"	26
<u>5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-FORMATO-02-V3</u>	27
AVISO DE PRIVACIDAD	28

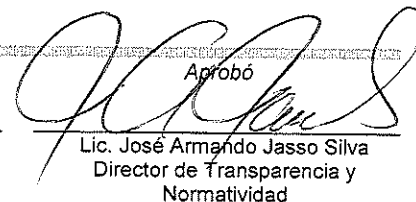
Actualizó

 C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
 Jefa de Normatividad

Revisó

 Lic. Benjamín Soto Reyna
 Encargado del Despacho de la
 Dirección de Justicia Cívica

Validó

 Cmdte. Víctor Francisco Loredó Alonso
 Director de Policía Vial

Aprobó

 Lic. José Armando Jasso Silva
 Director de Transparencia y
 Normatividad



San Pedro Garza García

GOBIERNO MUNICIPAL

LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-01-V3	Diciembre 2008	01 de julio de 2020	3 de 28

I. FIRMAS DE AUTORIZACIÓN

Lic. Miguel Bernardo Treviño De Hoyos
Presidente Municipal

Lic. José Dávalos Siller
Secretario del Republicano Ayuntamiento

Dra. Mariana Téllez Yáñez
Secretaria de la Contraloría y
Transparencia

Lic. Gerardo Guadalupe Escamilla Vargas
Secretario de Seguridad Pública

Lic. Benjamín Soto Reyna
Encargado del Despacho de la
Dirección de Justicia Cívica

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Cmdte. Víctor Francisco Loredó Alonso
Director de Policía Vial

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad



San Pedro Garza García

GOBIERNO MUNICIPAL

LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

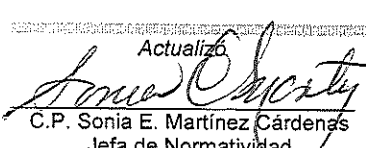

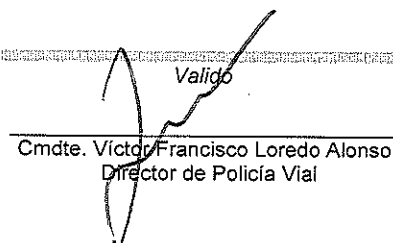

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-01-V3	Diciembre 2008	01 de julio de 2020	4 de 28

II. INTRODUCCIÓN

El acto de conducir un vehículo es una actividad compleja, en la cual existe un número inimaginable de acciones posibles, algunas muy peligrosas y que requieren altos niveles de atención. El conductor se convierte, cuando maneja un vehículo, en un procesador de información: La recibe y la evalúa, toma decisiones y las ejecuta y, por último, controla los resultados de sus decisiones. Todo ello en intervalos de tiempo muy cortos, y de manera continua, por ello es sumamente importante que todos los mecanismos psicofísicos estén en las condiciones más óptimas, para que la respuesta se produzca a tiempo. Factores como el cansancio o la fatiga, la ingestión de bebidas alcohólicas, drogas o ciertos medicamentos, alteran este proceso de toma de decisiones, aumentando muy significativamente el riesgo de desencadenar un accidente.

De acuerdo a lo anterior, los accidentes de tráfico representan un serio problema de salud pública, ya que son la primera causa de muerte en las edades productivas, son la segunda causa de orfandad y de años de vida perdidos, los accidentes fatales de vehículos de motor están relacionados, en un 50%, con personas que conducían bajo los efectos del alcohol y un tercio de ellos con víctimas. Por lo cual deberá de establecerse verdaderos límites y sobre todo de realizar los llamados operativos antialcohol, ya que se demostró que en el tiempo que estos eran llevados a cabo en los diferentes Municipios, con la debida coordinación entre éstos, sí se reducía el número de accidentes viales causados por este motivo y una de las formas que es aceptada en la mayoría de los países es estableciendo los siguientes límites para el manejo de vehículos automotores bajo estas condiciones: de 0.8 gramos de alcohol por litro de sangre, o su equivalente en cualquier otro sistema de medición, en vehículos compactos o de uso particular (automóviles), para los conductores de vehículos de transporte de mercancías con peso superior a 3,500 kilogramos se rebaja a 0.5; y para aquellos de transporte de pasajeros de más de 9 plazas, servicio público, escolar y de menores, mercancías peligrosas, servicios de urgencias y transportes especiales, no debe superar el nivel de 0.0 gramos de alcohol.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 32, inciso C, fracciones IV, IX y X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal; así como en el artículo 14, fracciones I, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, N.L., se emiten los presentes **"Lineamientos para el Operativo del Programa "Conduce Sin Alcohol"** en el cual se establecen los lineamientos generales que deberán observarse durante la aplicación de los programas de prevención, control y medición de la ingesta de alcohol en conductores de vehículos que transitan por el Municipio.

 Actualizó C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	 Revisó Lic. Benjamín Soto Reyna Encargado del Despacho de la Dirección de Justicia Cívica	 Valido Cmdte. Víctor Francisco Loredo Alonso Director de Policía Vial	 Aprobó Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad
--	---	---	---



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

**LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-01-V3	Diciembre 2008	01 de julio de 2020	5 de 28

III. OBJETIVOS DE LOS LINEAMIENTOS

GENERAL:

El objetivo principal del presente documento consiste en establecer las actuaciones en materia de alcoholimetría en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., así como de las Organizaciones No Gubernamentales relacionadas con este ámbito, en la ejecución del programa de prevención, control y medición en la conducción de vehículos automotores en la vía pública bajo los efectos del alcohol, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y respetando en todo momento los derechos humanos.

ESPECÍFICOS:

- Salvaguardar la integridad física y patrimonio de los ciudadanos residentes en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y de todos aquellos que transiten por las arterias municipales en forma peatonal o conduciendo un vehículo, con la finalidad de reducir la incidencia de accidentes provocados por conductores alcoholizados, que generalmente dan como resultado lesiones, daños en propiedad ajena y homicidios culposos.
- Crear una conciencia social de respeto a la sociedad, desarrollando programas y planes orientados al respeto de los derechos humanos, buscando de manera preventiva reducir los accidentes de tránsito sobre la conducción de vehículos bajo los efectos del alcohol.
- Promover la convivencia pacífica de los habitantes del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Ofrecer el tratamiento necesario a las personas que resulten con perfil de riesgo, derivado de la ingesta de alcohol, de acuerdo al Modelo de Justicia Cívica.

IV. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Actualizó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Revisó

Lic. Benjamín Soto Reyna
Encargado del Despacho de la
Dirección de Justicia Cívica

Validó

Cmdte. Víctor Francisco Loredó Alonso
Director de Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

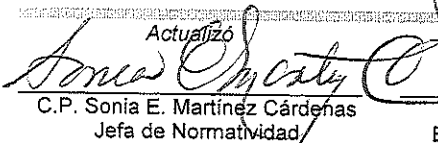
LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

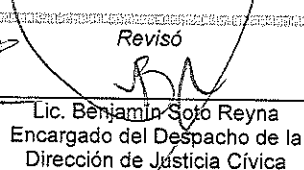
Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-01-V3	Diciembre 2008	01 de julio de 2020	6 de 28

- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
- Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Entrega-Recepción para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Planeación e Información Estratégica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento del Archivo Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

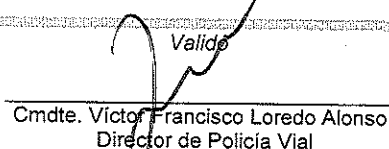
Actualizó


C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

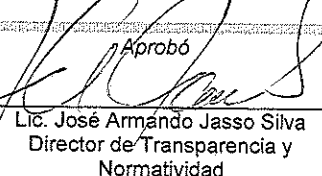
Revisó


Lic. Benjamín Soto Reyna
Encargado del Despacho de la
Dirección de Justicia Cívica

Validó


Cmdte. Víctor Francisco Loredó Alonso
Director de Policía Vial

Aprobó


Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-01-V3	Diciembre 2008	01 de julio de 2020	7 de 28

- Código de Ética para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Demás disposiciones aplicables.

V. ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN

Su aplicación corresponde ineludiblemente a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; ya que en estos lineamientos se establecen las funciones que se llevarán a cabo para el programa de prevención, control y medición al conducir vehículos automotores bajo los efectos del alcohol, con el objetivo de salvaguardar la integridad física y bienes del conductor, patrimonio de terceras personas y de la comunidad en general, mediante el establecimiento de un programa permanente que podrá ser aplicado en cualquier punto de revisión itinerante, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en las avenidas principales, así como en las arterias más utilizadas y en donde se ubiquen establecimientos en la operación de venta o consumo de alcohol, sin obstruir sus accesos de entrada y salida, debiendo considerarse la información y las estadísticas en las que se tenga registrado que se ha presentado mayor incidencia de accidentes viales generalmente ocasionados por conductores bajo ingesta de bebidas alcohólicas.

Los lineamientos y/o procedimientos que se consignan en la presente guía, son de observancia general, basados en la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y en los Reglamentos de Tránsito y Vialidad y el Reglamento de Justicia Cívica ambos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

VI. DEFINICIONES

Para los efectos del presente documento se entenderá por:

Alcoholímetro:

Instrumento de medición con impresora térmica ligera, que permite determinar cuantitativa y cualitativamente si el conductor se encuentra bajo el influjo de bebidas alcohólicas, así como el grado de toxicidad.

Aliento Alcohólico:

Condición física y mental que se presenta en una persona cuando por la ingesta de alcohol etílico, su organismo contiene menos de 0.80 gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

Actualizó

Revisó

Validó

Aprobó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Lic. Benjamín Sofó Reyna
Encargado del Despacho de la
Dirección de Justicia Cívica

Cmdte. Víctor Francisco Loredó Alonso
Director de Policía Vial

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad



GOBIERNO MUNICIPAL

San
Pedro
Garza
García

**LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-01-V3	Diciembre 2008	01 de julio de 2020	8 de 28

Vehículo Automotor:

Se dice principalmente de los vehículos que pueden ser guiados para marchar por una vía ordinaria y llevan un motor, generalmente de explosión, que los pone en movimiento.

Barandilla de Policía:

Área física del Centro de Detención Municipal en donde se recibe a los detenidos, se retiran y custodian sus pertenencias, se realiza la remisión respectiva y se lleva el control de los mismos.

Boleta de Infracción:

Documento emitido por la autoridad competente, en el que se indica la conducta que contraviene las disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Boquilla:

Pipeta de plástico esterilizada y empacada individualmente al alto vacío, la cual se conecta de forma horizontal al alcoholímetro para realizar la prueba de alcohol en aire espirado, misma que es desechada en su totalidad al término de cada jornada del programa.

C4:

Centro de Control, Comando y Comunicaciones de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Centro de Detención Municipal:

Lugar destinado por la Secretaría de Seguridad Pública para resguardar a los probables infractores y para el cumplimiento de las sanciones administrativas consistentes en arresto.

Conductor:

Toda persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo automotor, de propulsión humana o animal en la vía pública o lugar público.

Defensor Público Municipal:

La o el servidor público adscrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, encargado de la defensa de un probable infractor cuando éste último lo solicite.

Dictamen médico:

Documento expedido por personal médico capacitado, que cuenta con cédula profesional para ejercer dicha profesión, en el cual se hace constar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la prueba de alcoholimetría, así como los datos personales del ciudadano, resultado de la prueba de alcoholimetría, tipo de lesiones y observaciones generales.

Actualizó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Revisó

Lic. Benjamin Soto Reyna
Encargado del Despacho de la
Dirección de Justicia Cívica

Validó

Cmdte. Víctor Francisco Loredo Alonso
Director de Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL”

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-01-V3	Diciembre 2008	01 de julio de 2020	9 de 28

Estado de ebriedad completo:

Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

Estado de ebriedad incompleto:

Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.80 y menos de 1.5 gramos de alcohol por litro de sangre, o su equivalente en algún otro sistema de medición; cuando se trate de conductores del servicio público de transporte, la persona que contenga más de 0.0 y menos de 1.5 gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

Evidente estado de ebriedad:

Condición de la persona cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico. El Evidente Estado de Ebriedad se demostrará ante la Autoridad Municipal cuando del consumo de alcohol etílico, se aprecie que la persona presenta alteraciones en la coordinación, la respuesta a reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje.

Infracción:

La conducta que lleva a cabo un conductor, peatón o pasajero que trasgrede alguna disposición del reglamento y que tiene como consecuencia una sanción.

Juez Cívico:

Servidor público adscrito a la Dirección de Justicia Cívica, encargado de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan infracciones administrativas.

Ley:

Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.


Licencia de conducir:

Documento que la autoridad competente otorga a una persona para conducir.


Actualizó


C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad


Revisó


Lic. Benjamín Soto Reyna
Encargado del Despacho de la
Dirección de Justicia Cívica

Validó


Cmdte. Víctor Francisco Loredó Alonso
Director de Policía Vial

Aprobó


Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-01-V3	Diciembre 2008	01 de julio de 2020	10 de 28

Municipio:

La demarcación territorial del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Normas:

Normas oficiales mexicanas que expiden las dependencias competentes, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Observador Ciudadano:

Persona adscrita a instituciones no gubernamentales y/o ciudadanos, encargados de verificar la transparencia del proceso que realizan los servidores públicos.

Policía:

Elemento de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio competente para mantener el orden público, la tranquilidad y la paz de las personas que habiten o transiten en el Municipio, protegiendo su integridad física y su patrimonio, así como prevenir la comisión de infracciones administrativas y delitos.

Policía Aprehensor:

Elemento perteneciente a los cuerpos de seguridad pública que participe en la detención de un presunto infractor.

Policía Vial:

Elemento de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio competente para mantener el orden público, la tranquilidad y la paz de las personas que habiten o transiten en el Municipio, protegiendo su integridad física y su patrimonio, brindar apoyo vial, así como prevenir y sancionar la comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio.

Operativo Carrusel:

Es un mecanismo que implementan los gobiernos municipales con el fin de detectar a personas que estén manejando vehículos bajo los influjos del alcohol, con el objetivo de bajar los índices de accidentes viales suscitados por consecuencia del consumo de alcohol.

Organizaciones No Gubernamentales:

Organizaciones sin ánimo de lucro que no dependen de la administración pública y realizan actividades de interés social. Tal es el caso de No a Conducir Ebrio (NACE) cuya misión es reducir la tasa de accidentes automovilísticos causados por conducir bajo los influjos del alcohol, así como prevenir el consumo de alcohol en menores. Otra Organización que está muy relacionada con el tema, es la de Alcohólicos Anónimos (AA).

Actualizó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Revisó

Lic. Benjamín Soto Reyna
Encargado del Despacho de la
Dirección de Justicia Cívica

Validó

Cmdte. Víctor Francisco Loredó Alonso
Director de Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-01-V3	Diciembre 2008	01 de julio de 2020	11 de 28

Pasajero:

La persona que se encuentra a bordo de un vehículo y no tiene carácter de conductor.

Personal adscrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia:

Servidor público dependiente de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, el cual tiene como finalidad validar que el actuar de los servidores públicos municipales que intervengan en el Operativo del Programa "Conduce Sin Alcohol" sea con estricto apego a los principios rectores del presente documento.

Placas e insignias oficiales:

Juego de placas metálicas de camiseta y cuelleras de pecho y máscara; gafete metálico de identificación nominal; insignias, distintivos de camiseta; juego de sectores o emblemas en material de tela con el logotipo y escudo de armas del municipio o la corporación.

Programa:

Se refiere al Operativo del Programa "Conduce Sin Alcohol". Consiste en la implementación de puntos de revisión de alcoholemia con el propósito de maximizar el efecto disuasivo y aumentar la percepción de riesgo de los conductores de poder ser sancionados al asumir conductas no apropiadas, como lo es beber y conducir. Con la instalación de controles de alcoholemia, las personas sabrán que pueden encontrarse un punto de revisión en cualquier momento y en cualquier vía.

Procedimiento Sumario Oral de Justicia Cívica:

Procedimiento mediante el cual, el Juez Cívico, realiza la audiencia de Ley, a la persona detenida por la presunta comisión de faltas administrativas al Reglamento de Justicia Cívica vigente en este municipio, emitiendo una resolución consistente en una sanción administrativa, debidamente fundada y motivada.

Prueba de alcoholemia:

Prueba de niveles de alcohol en aire espirado que se realiza a conductores de vehículos automotores en la vía pública o lugar público.

Punto de revisión:

Ubicación itinerante en vía pública, el cual establece el programa con personal asignado al mismo.

Reincidencia:

Repetir 2 veces la misma infracción en un período menor a 2 años, de acuerdo al Reglamento de Justicia Cívica vigente en San Pedro Garza García, Nuevo León (Artículo

Actualizó

Revisó

Validó

Aprobó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Lic. Benjamín Soto Reyna
Encargado del Despacho de la
Dirección de Justicia Cívica

Cmdte. Víctor Francisco Loredó Alonso
Director de Policía Vial

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL”

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-01-V3	Diciembre 2008	01 de julio de 2020	12 de 28

92): “Habrá reincidencia cuando el Infractor cometa la misma Infracción Administrativa al presente Reglamento en un periodo de 6-seis meses contados a partir de que haya cometido la infracción anterior; salvo el caso de las infracciones cometidas por conductores en estado de ebriedad donde en términos de la ley estatal de la materia el periodo será de dos años”.

Remisión:

Documento de ingreso (registro de entrada) de la persona detenida al área de la Barandilla de Policía, en donde se establecen los datos generales del detenido: hora, lugar, motivo de su detención y sus pertenencias.

Secretaría:

Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Señal de tránsito:

Los dispositivos, signos y demarcaciones de tipo oficial colocados por la autoridad con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.

Ticket:

Papeleta que contiene: El nombre del aparato alcoholímetro, número de serie, número de prueba, fecha de elaboración de la prueba, hora en que se realiza la prueba, el resultado de los grados de alcohol, nombre de la persona dictaminada, el lugar donde se realiza la prueba, operador que realiza la prueba y firma del mismo.

Torretas:

Faros de luz distintivo de las unidades de emergencia los cuales pueden ser de color azul, blanco, rojo y ámbar.

Tríptico:

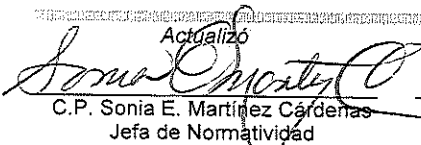
Folleto explicativo del programa “Conduce Sin Alcohol”.

Unidad Móvil:

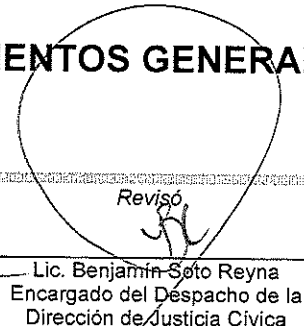
Unidad móvil equipada con un área especial para la realización del Procedimiento.

VII. LINEAMIENTOS GENERALES

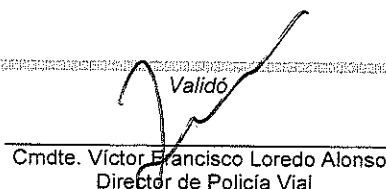
Actualizó


C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

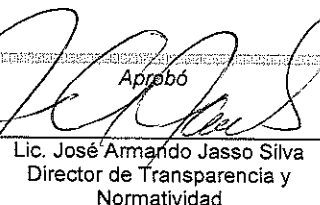
Revisó


Lic. Benjamín Soto Reyna
Encargado del Despacho de la
Dirección de Justicia Cívica

Validó


Cmdte. Víctor Francisco Loredo Alonso
Director de Policía Vial

Aprobó


Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL”

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-01-V3	Diciembre 2008	01 de julio de 2020	13 de 28

1. La Secretaría, es la Autoridad Municipal con atribuciones para la aplicación de las medidas necesarias para la implementación del Operativo del Programa “Conduce sin Alcohol” para conductores de vehículos que transitan por el Municipio. Únicamente el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y/o el Secretario de Seguridad Pública Municipal podrán autorizar las excepciones a lo consignado en la presente guía y ordenar las modificaciones y/o la suspensión de este Programa.
2. La Secretaría de la Contraloría y Transparencia, está facultada para inspeccionar el buen desarrollo de este Programa en los puntos de revisión, realizando las observaciones que vea pertinentes; las cuales hará del conocimiento al Secretario de Seguridad Pública, con copia a su Director de Policía Vial, así como también, al Secretario del Ayuntamiento y Director de Jueces Cívicos; verificando que la aclaración a dichas observaciones se realice dentro de los siguientes 5-cinco días hábiles a la recepción de las mismas. Por otra parte, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, proporcionará los funcionarios necesarios de la Coordinación de Defensoría Pública Municipal, para que puedan representar a los presuntos infractores en los puntos de revisión.
3. El Operativo del Programa “Conduce sin Alcohol” en conductores de vehículos se aplicará considerando las siguientes variantes:
 - a) Fijo.
 - b) Operativo carrusel.
 - c) Zonas de mayor afluencia donde se consuman bebidas embriagantes tales como: negocios con giro de restaurantes, bares, salones de fiesta o baile, centros nocturnos, lugares públicos de reunión masiva con o sin variedad artística y sus similares.
 - d) Zonas con mayor índice de accidentes vehiculares.
 - e) En las entradas y salidas del municipio.
 - f) Donde lo determine el Secretario de Seguridad Pública y/o el Director de Policía Vial.
4. En todo momento la observación y apego a los Derechos Humanos será ineludible y de alta responsabilidad para todo personal que intervenga en dicho programa.
5. Queda prohibido conducir un vehículo después de haber consumido bebidas alcohólicas o bajo los influjos de drogas o sustancias tóxicas, según lo establecido en los Reglamentos de Tránsito y Vialidad, de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como en la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.
6. La Dirección de Policía Vial es la Unidad Administrativa que programará los días, horas de inicio y término, así como los lugares en que se asignen a los oficiales de tránsito para el control vehicular, para lo cual deberá asignar a cada uno de ellos a un Jefe del Operativo que deberá estar presente en el mismo y quien será la autoridad para tomar

Actualizó

Revisó

Validó

Aprobó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Lic. Benjamín Soto Reyna
Encargado del Despacho de la
Dirección de Justicia Cívica

Cmdte. Víctor Francisco Loredó Alonso
Director de Policía Vial

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad



GOBIERNO MUNICIPAL

San
Pedro
Garza
García

LINEAMIENTOS SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-01-V3	Diciembre 2008	01 de julio de 2020	14 de 28

decisiones, dentro de estos lineamientos y en los establecido en los Reglamentos de Tránsito y Vialidad; de Justicia Cívica, así como en la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

7. Se deberá contar con el personal médico responsable de dictaminar a los presuntos infractores en el punto de revisión, donde se va a situar la Unidad Móvil, acudiendo también personal de las diferentes dependencias administrativas que se deberán coordinar con la Dirección de Policía Vial.
8. Personal del "C4", llevarán registro de las personas dictaminadas y los vehículos que conducían; además de encargarse de la video vigilancia del sitio del operativo.
9. Para la atención a los acompañantes de las personas que son detenidas por conducir vehículos bajo los efectos del alcohol se solicitará apoyo en caso necesario a personal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal designado para ello.
10. Ya sea por invitación o por iniciativa propia, se podrá contar con Observadores Ciudadanos, los cuales deberán de estar debidamente identificados con un chaleco reflejante con la leyenda "Observador Ciudadano", quienes en todo momento estarán vigilando el correcto desarrollo del Programa para al final del mismo, realizar las observaciones que crean necesarias por escrito mismas que serán entregadas al Secretario de Seguridad Pública Municipal o en su defecto, al Director de Policía Vial.
11. Es importante aclarar que la actuación de los Observadores Ciudadanos estará limitada o sujeta a las instrucciones que reciban del personal encargado del Programa, quienes deberán de brindarles todas las facilidades para la realización de su labor; pero cuidando que no intervengan ni dificulten el desarrollo del mismo.
12. Durante su presencia en los puntos de revisión, el Policía Vial deberá colocarse en lugares claramente visibles y los autos patrullas de control vehicular, deberán tener las torretas encendidas; portando su placa de identificación con el número y nombre perfectamente visibles. **Los elementos de la Secretaría asignados al operativo que no porten su placa de identificación con el número y nombre perfectamente visibles, no tendrán la facultad para detener un vehículo en el operativo.**
13. Al dar inicio el filtro de observación del Programa, se colocarán señales de tránsito y/o vehículos de emergencia, abanderados estratégicamente para disminuir gradualmente la velocidad de los vehículos que circulan en la vía pública, con el objetivo de detectar personas que conducen bajo los influjos del alcohol y/o cualquier sustancia que produzca efectos similares.
14. Durante la ejecución de este Programa, los oficiales que estén asignados al mismo deberán tratar con cortesía y respeto a los conductores que en forma aleatoria sean seleccionados para la medición de los gramos de alcohol mediante la aplicación de los

Actualizó

Revisó

Validó

Aprobó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Lic. Benjamín Soto Reyna
Encargado del Despacho de la
Dirección de Justicia Cívica

Cmdte. Víctor Francisco Loredó Alonso
Director de Policía Vial

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

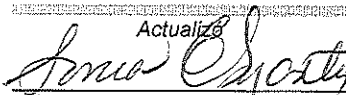
Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-01-V3	Diciembre 2008	01 de julio de 2020	15 de 28


alcoholímetros previamente calibrados. También podrán ser seleccionados para dicha medición a quienes se les observe que se encuentre en evidente estado de ebriedad.

- Los alcoholímetros estarán bajo el resguardo de la Dirección de Justicia Cívica, adscrita a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, la cual gestionará el servicio de calibración y mantenimiento cada vez que lo requieran los equipos de alcoholimetría, deberá ser realizado por una empresa debidamente certificada y/o la Secretaría de Salud con la finalidad de que estos aparatos de medición estén en óptimas condiciones para asegurar su confiabilidad.
- De forma aleatoria se abordará al conductor de una manera cortés, dando su nombre y número de oficial; cuestionándole si ha consumido bebidas embriagantes, en caso que se perciba aliento alcohólico se le realizará en el interior del vehículo una prueba de alcoholemia previa. Para los efectos en el que haya dado positivo en la prueba previa de alcoholemia, se le solicitará la licencia de conducir y/o en el caso de menores, la licencia permiso, así como la tarjeta de circulación del vehículo o cualquier otro documento que se le requiera para acreditar la propiedad y procedencia del vehículo y la identidad del conductor.

Se le darán instrucciones de ubicar el vehículo en un lugar seguro en la vía pública y se le solicitará al conductor que descienda del vehículo y que lo haga con las llaves en la mano mientras se realiza su prueba de alcoholemia, así mismo se le solicita que asegure las puertas y cierre ventanillas; en el caso de que haya más pasajeros dentro del vehículo, se les solicitará que desciendan también del mismo.


- El conductor deberá ser presentado ante el médico para la medición de los gramos de alcohol o su equivalente en cualquier sistema de medición, en cuyo módulo se procederá a la revisión de la documentación mencionada en el punto anterior.
- El Encargado del Programa, deberá tomar las medidas necesarias con el objetivo de brindar seguridad a los oficiales, personal médico, personal adscrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, Jueces Cívicos, Observadores Ciudadanos, personal de grúas y conductores, cuando éstos últimos sean trasladados a la inspección médica o ante la presencia del Justicia Cívica, así como a los peatones que transiten por las arterias donde se disponga el punto de revisión.
- Cuando se tenga que trasladar a un conductor ante el Juez Cívico, previo a su traslado, el oficial asignado deberá darle a conocer los pasos a seguir en relación a sus bienes y persona, durante y hasta el final del procedimiento, así como también la lectura de sus derechos correspondientes, aseguramiento por medio de esposas y que no podrá trasladarse a ningún acompañante del detenido en la unidad oficial de su traslado.
- Si resulta en estado de ebriedad completa, estado de ebriedad incompleta o evidente estado de ebriedad, o bajo alguna droga o tóxico, el Policía Vial procederá a impedir la

Actualizó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Revisó

Lic. Benjamín Soto Reyna
Encargado del Despacho de la
Dirección de Justicia Cívica

Validó

Cmdte. Víctor Francisco Loredó Alonso
Director de Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL”

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-01-V3	Diciembre 2008	01 de julio de 2020	16 de 28

conducción del mismo, procediendo al retiro del vehículo, asegurando el vehículo del infractor para que la grúa lo traslade al lote oficial correspondiente.

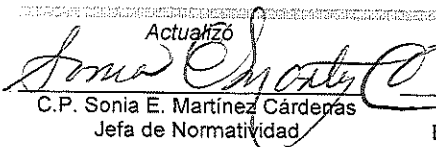
21. Al momento de ser retirado de la circulación algún vehículo, el personal de grúas encargado del retiro del mismo, deberá en su caso realizar un inventario de su contenido, así como de las condiciones físicas visibles del vehículo, el policía Vial responsable, está facultado para asegurar los accesos al vehículo, tales como puertas, vidrios, cajuela, cofre y demás.
22. El arrastre del vehículo deberá realizarse por el servicio de grúas cuyas empresas estén autorizadas por la Autoridad Municipal y los vehículos deberán ser depositados en los lotes oficiales.
23. Cuando la persona conductora de un vehículo sea del sexo femenino, deberá ser acompañada durante y hasta el final del procedimiento por una oficial del mismo sexo; incluyendo, su traslado, ante la presencia del Juez Cívico o a las celdas municipales.
24. Cuando lo crea conveniente, el Policía Vial, le hará entrega de un tríptico informativo del Operativo del Programa “Conduce Sin Alcohol”.
25. Únicamente el personal médico asignado será el autorizado para la medición de los gramos de alcohol del conductor o cualquier otro sistema de medición; el Policía Vial podrá solicitar muestra previa solamente para el efecto de determinar si trasladan al ciudadano con el médico de guardia para que certifique su nivel de alcohol.
26. Los funcionarios que sean responsables y encargados de los datos personales que se recaben relativos a los presuntos infractores detenidos durante el Operativo del Programa “Conduce Sin Alcohol”, deberán de asegurarse de que los mismos solo sean utilizados para la finalidad para lo cual fueron recabados, mediante el “Aviso de Privacidad” correspondiente, anexo (5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-01-FORMATO-03-V3).

POLÍTICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OPERATIVO DEL PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL”.


27. El Encargado del Programa recibe la información acerca del día, lugar y hora de la instalación del punto de revisión, instrucción que deberá conservar en forma confidencial, guardando secrecía para evitar que esta información sea divulgada.

Nota 1: La ubicación de este punto de revisión deberá estar a disposición de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, cuando ésta la solicite.

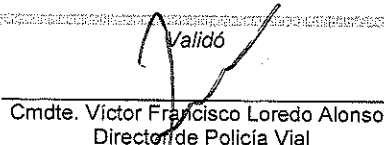
Actualizó


C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

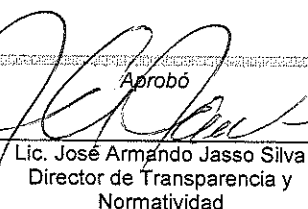
Revisó


Lic. Benjamín Soto Reyna
Encargado del Despacho de la
Dirección de Justicia Cívica

Validó


Cmdte. Víctor Francisco Loredó Alonso
Director de Policía Vial

Aprobó


Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL”

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-01-V3	Diciembre 2008	01 de julio de 2020	17 de 28

28. Para el desarrollo de las acciones destinadas a la detención de infractores o supuestos responsables, se deberán implementar las medidas preventivas útiles y necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas que directa o indirectamente se encuentren involucradas en el evento, tanto en el registro inmediato, como en el control, aseguramiento, conducción y solicitud de atención médica, en caso necesario.
29. Para garantizar la transparencia, legalidad, imparcialidad y respeto de las garantías y derechos fundamentales de los conductores, el programa estará integrado por elementos operativos tanto masculinos como femeninos, personal de la Dirección de Justicia Cívica (médicos y jueces cívicos), personal adscrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia que proporcionará apoyo social y fungirán como testigos para que el procedimiento se realice conforme a derecho y Defensores Públicos Municipales, así como también con elementos de la Dirección de Policía.
30. El encargado del operativo deberá dar cumplimiento al acopio del equipo necesario para el establecimiento del punto de revisión, incluyendo al servicio médico.
31. El encargado del operativo con 30-treinta minutos de anticipación a la hora asignada, vigilará que los oficiales comisionados instalen el equipo necesario para el establecimiento del punto de revisión.

Nota 2: En ningún momento el encargado del operativo, podrá evadir su responsabilidad en la adecuada instalación del equipo necesario para garantizar la seguridad de los conductores, oficiales, cajero, personal adscrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, médicos, personal de grúas y; en su caso, Observadores Ciudadanos y peatones. Durante este lapso de tiempo el encargado del operativo enfatizará a los oficiales a su cargo acerca de sus funciones y responsabilidades, exhortándolos a que se apeguen a lo establecido en el Código de Ética para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entre otros ordenamientos.

32. El encargado del operativo procederá a dar inicio al Operativo del Programa “Conduce Sin Alcohol”.

Nota 3: Si la carga vehicular lo permite, la revisión, será a todos los vehículos que transiten por el punto de revisión, de lo contrario, ésta revisión será aleatoria a criterio del Policía Vial.

33. El Policía Vial procederá a marcar el alto a los conductores para detectar si presenta o no aliento a alcohol.

Nota 4: El Policía Vial deberá dirigirse con cortesía y respeto al conductor, explicándole las bondades de este programa y el procedimiento del mismo, y en caso de que lo considere necesario, podrá hacerle entrega de un tríptico informativo, el cual deberá

Actualizó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Revisó

Lic. Benjamín Soto Reyna
Encargado del Despacho de la
Dirección de Justicia Cívica

Validó

Cmdte. Víctor Francisco Loredó Alonso
Director de Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-01-V3	Diciembre 2008	01 de julio de 2020	18 de 28

contener entre otra información, los diferentes medios que tiene el Municipio para en su caso, interponer alguna queja o denuncia.

34. Cuando derivado de la revisión, se concluya que el conductor no rebasó el límite permitido, se le agradecerá la atención, invitándolo para que continúe con su marcha.
35. El Policía Vial procede a realizarle la prueba de alcoholemia al conductor y si no presenta aliento a alcohol, le indicará que continúe a su destino.
36. En caso de que el conductor tenga aliento a alcohol, será presentado ante el personal médico para la medición de los gramos de alcohol o su equivalente en aire espirado o cualquier otro sistema de medición.

Nota 5: El límite permitido en el estado de Nuevo León, para conducir un vehículo, es de 0.079 gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en aire espirado o en cualquier otro sistema de medición (alcoholímetro):

0.00 gramos = No ebrio
0.01 gramos a 0.079 gramos = Aliento alcohólico.
0.08 gramos a 1.49 gramos = Ebriedad incompleta.
1.5 gramos en adelante = Ebriedad completa.

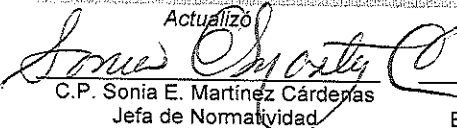
Evidente estado de ebriedad: Cuando a través de los sentidos se puede apreciar que una persona presenta alteraciones por el consumo de alcohol.

Nota 6: En caso de que el conductor se encuentre en alguna de la siguiente clasificación: "Estado de ebriedad incompleta", "Evidente estado de ebriedad" o en "Estado de ebriedad completa", el Policía Vial procederá a levantarle la infracción correspondiente remitiendo el vehículo al lote oficial y con el documento de ingreso (Remisión) que es realizado por el Policía, lo presentará ante el Juez Cívico, quien decidirá lo que en derecho corresponda.

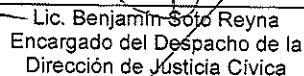
Nota 7: En caso de detención del vehículo, el Policía Vial deberá señalar al servicio de grúa el vehículo que deberá ser trasladado al lote oficial. El encargado de la grúa procederá a realizar en compañía del conductor y del personal de Contraloría y Transparencia o de quien éste designe, un inventario de los bienes contenidos en el vehículo, utilizando para ello un formato oficial el cual deberá estar foliado; así mismo se hará una revisión ocular de las condiciones interiores y exteriores del vehículo, mismas que se consignarán en el apartado que para este caso se asigne en el formato correspondiente.

Una vez agotada esta inspección, el Policía Vial responsable deberá validar el inventario y tanto el oficial como el conductor o quien éste designe, firmarán estar de acuerdo; en caso de negarse éste último, esta negativa se hará constar en el formato de inventario. Una vez en posesión del servicio de grúa, el vehículo y su contenido, quedará bajo su

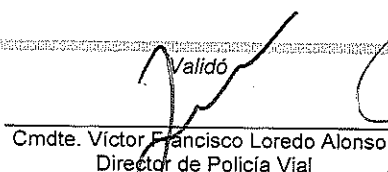
Actualizó


C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

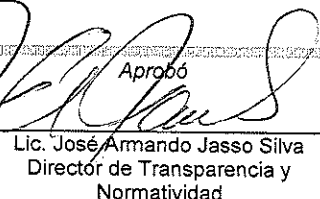
Revisó


Lic. Benjamín Soto Reyna
Encargado del Despacho de la
Dirección de Justicia Cívica

Validó


Cmdte. Víctor Francisco Loredo Alonso
Director de Policía Vial

Aprobó


Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL”

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-01-V3	Diciembre 2008	01 de julio de 2020	19 de 28

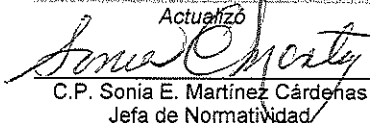
resguardo y protección; siempre y cuando el contenido esté especificado en el inventario del mencionado formato.

37. El Policía asignado al operativo, realizará la remisión con los datos de la persona remitida, lugar y hora de la detención y la infracción administrativa que cometió, la cual deberá ser firmada por el Policía que la realizó; además, deberá plasmar su nombre, el Policía o Policía Vial que traslada y la firma del Juez Cívico asignado al operativo. Posteriormente, el Policía entregará la remisión al Policía Vial, quien, a su vez, entregará la remisión junto con el dictamen médico del remitido, al Juez Cívico, quien realiza el Procedimiento Sumario Oral de Justicia Cívica
38. El Juez Cívico, le informará los derechos al presunto infractor, entre ellos, a ser asistido por un Defensor Público Municipal, pudiendo aceptar o no dicha representación en la audiencia del Procedimiento de Justicia Cívica.
39. Cuando se compruebe la responsabilidad del presunto infractor de la comisión de la infracción administrativa de conducir bajo los influjos del alcohol, se le impondrá la sanción correspondiente; y en caso de reincidencia en la conducta sancionada, se le impondrá una sanción más severa.
40. Posteriormente será trasladado (debidamente asegurado con candados de mano) con un Policía o Policía Vial para el efecto que se le elabore un registro electrónico de captura de entrada en el Sistema de Detenidos en las celdas municipales. En caso de que la persona detenida, sea del sexo femenino, se designará elemento de Policía o Policía Vial femenino para tal efecto.
41. Si se detectara que la persona detenida, estuviera acompañada por otras personas tripulantes del vehículo que conducía, el personal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, realizará las gestiones necesarias para en su caso:


Personas adultas:

- a) Trasladar a los acompañantes a sus domicilios, siempre y cuando no estén alcoholizados o bajo los influjos de cualquier sustancia nociva para el organismo y deberán ser habitantes del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Ofrecer el traslado de los acompañantes, a los edificios de la Secretaría de Seguridad Pública para su resguardo.
- c) Esperar a que los acompañantes ocupen un taxi para su traslado seguro.


Actualizo


C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

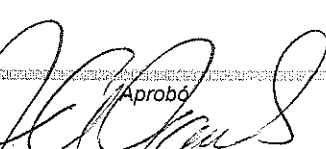
Revisó


Lic. Benjamín Soto Reyna
Encargado del Despacho de la
Dirección de Justicia Cívica

Validó


Cmde. Víctor Francisco Loredó Alonso
Director de Policía Vial

Aprobó


Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-01-V3	Diciembre 2008	01 de julio de 2020	20 de 28

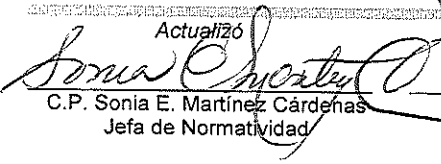
Niñas niños y adolescentes:

- a) Tratándose de menores que habiten en el Municipio de San Pedro Garza García, sólo se podrá trasladar a su domicilio en compañía de un adulto y que acredite ser familiar del menor.
- b) Ofrecer traslado al menor a los edificios de la Secretaría de Seguridad Pública para su resguardo, hasta que se presente un adulto que acredite ser familiar del menor.
- c) Se mantendrá en resguardo a los menores por parte del personal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, hasta que el familiar y/o acompañante ocupen un taxi para su traslado seguro.

En caso de no presentarse familiares del menor y haberse agotado todos los medios posibles para la localización de familiares, se le dará vista al SIPINNA Municipal (Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes), para su seguimiento y canalización; en su caso, al DIF Capullos.

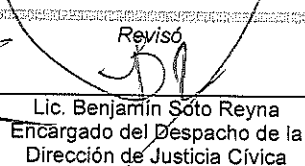
42. Ya constituido el infractor en el edificio de la Secretaría de Seguridad Pública de Valle Oriente, donde se encuentra ubicado el Centro de Detención Municipal, al momento de estar en el área de la Barandilla de Policía, dicho personal le recogerá las pertenencias (si tiene) y las resguardará hasta su devolución. El Policía asignado al Centro procederá a expedirle el comprobante de dichas pertenencias el cual le será entregado al remitido. Además de que se le dará el derecho de realizar su llamada telefónica.
43. El personal de Educación Vial de la Dirección de Policía Vial, le brindará pláticas preventivas a los detenidos al momento que se encuentren internados cumpliendo su arresto en el Centro de Detención Municipal, así como también podrán brindar testimonio, ciudadanos de Alcohólicos Anónimos (AA) y de la Organización No a Conducir Ebrio (NACE).
44. En los casos particulares que el automovilista se niegue a la aplicación de la prueba de alcoholemia, el Policía Vial procederá de acuerdo al Reglamento de Tránsito y Vialidad, para que, dentro del marco de sus atribuciones, aplique lo dispuesto en la normatividad vigente.
45. El personal adscrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia que acuda al Operativo del Programa "Conduce sin alcohol", además de vigilar el correcto desarrollo del mismo, podrán recibir quejas de los ciudadanos que se encuentren en el lugar.
46. En relación a los Observadores Ciudadanos, podrán estar presentes en cualquier parte del programa, sin intervención alguna ni abordando al personal o ciudadanos, ya que al final del operativo del programa, realizarán un reporte en relación al operativo, asentando todas las observaciones, sugerencias o quejas recabadas.

Actualizó



C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Revisó



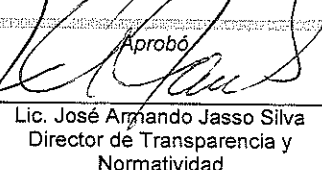
Lic. Benjamín Soto Reyna
Encargado del Despacho de la
Dirección de Justicia Cívica

Validó



Cmdte. Víctor Francisco Loredó Alonso
Director de Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

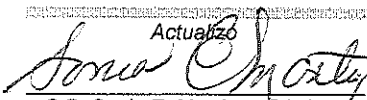
PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-01-V3	Diciembre 2008	01 de julio de 2020	21 de 28

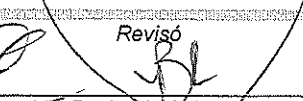
POLÍTICAS APLICABLES AL MÉDICO DE GUARDIA

47. El servicio del médico asignado al programa "Conduce Sin Alcohol" deberá ser proporcionado por la Dirección de Justicia Cívica, el médico deberá contar con cédula profesional para ejercer dicha profesión, o en su defecto, oficio de cédula en trámite de la Secretaría de Educación Pública, además de portar la bata blanca y su identificación oficial municipal.
48. El médico deberá de revisar que el aparato alcoholímetro se encuentre calibrado y tenga su certificado impreso, además de contar con boquillas, rollo de impresión y baterías para su correcto funcionamiento, verificando que éste funcione de manera adecuada. Dicha revisión se la hará saber, al Coordinador y/o Director de Justicia Cívica antes de salir al punto de revisión.
49. Deberá explicarle al presunto infractor el método o técnica que utilizará para conocer el resultado de la prueba de alcoholemia.
50. El médico le solicitará al presunto infractor una identificación oficial que contenga sus generales con la finalidad de elaborar el dictamen médico, así como también solicitará el nombre al Policía o Policía Vial que lo remite.
51. En la prueba de alcoholemia, el médico procederá a sacar una boquilla de plástico, la cual deberá estar sellada herméticamente en una bolsa de plástico, misma que abrirá en presencia del presunto infractor y posteriormente pondrá la boquilla en el aparato de alcoholímetro, en donde el presunto infractor tendrá que soplar a través de dicha boquilla de plástico para tomar la muestra de aliento de la persona, después de la toma de muestra, la boquilla será desechada para esperar la medición en el aparato alcoholímetro. **Cabe mencionar que, a la persona dictaminada, solamente se le aplicarán 3-tres intentos para que sople correctamente en la boquilla, de lo contrario, se le realizará el examen médico a través de la percepción de los sentidos,** realizando una exploración física para determinar si presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico.
52. En base al resultado emitido por el aparato de alcoholimetría, pondrá dicho resultado en el dictamen médico, así como también podrá motivar bajo percepción de los sentidos (exploración física) el estado en que se encuentra la persona, asentando los datos clínicos que considere pertinentes.
53. Finalmente, procederá a imprimir y firmar el ticket, para certificar la validez del resultado de la prueba que presenta la persona a la que se le realizó el dictamen médico.

Actualizó


C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

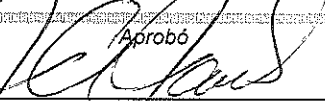
Revisó


Lic. Benjamín Soto Reyna
Encargado del Despacho de la
Dirección de Justicia Cívica

Vajó


Cmdte. Víctor Francisco Loredó Alonso
Director de Policía Vial

Aprobó


Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad



GOBIERNO MUNICIPAL

San Pedro Garza García

LINEAMIENTOS SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-01-V3	Diciembre 2008	01 de julio de 2020	22 de 28

54. Si la persona dictaminada resulta con aliento alcohólico, el medico entregará un tríptico donde se informe al conductor lo relativo a lo mencionado en el punto 65 del presente.

REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR EN SITIO EL OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL".

- 55. El encargado del operativo reúne por lo menos **una docena de oficiales de Policía Vial**, cuidando que, entre ellos, se asignen a **por lo menos a dos oficiales del sexo femenino**. el número de elementos es variante según las necesidades de la operatividad.
- 56. Contar por lo menos con un médico, con su respectivo alcoholímetro y suficientes repuestos de boquillas, las cuales deberán contabilizarse previamente a la ejecución del dispositivo.
- 57. Por lo menos cuatro unidades de la Policía Vial con torretas en buen estado, además de una unidad de Policía.
- 58. Un instrumento para detectar aliento alcohólico para cada dos Policías Viales, el cual podrá ser un alcoholímetro previo (REFERENCIAL) debidamente calibrado que solo detecte si la persona presenta aliento a alcohol.
- 59. Un alcoholímetro (EVIDENCIAL) para medir gramos de alcohol, o en cualquier otro medio de medición, el cual deberá estar debidamente calibrado.
- 60. Un chaleco reflejante para cada Policía Vial cuyo uso deberá ser obligatorio.
- 61. Opcional, un bastón luminoso por Policía Vial y pilas de repuesto.
- 62. Todo Policía Vial que sea asignado al punto de revisión deberá portar en forma visible su gafete de identificación y/o placa correspondiente, de tal forma que el ciudadano se dé cuenta de quien lo está atendiendo.
- 63. De ser posible, en el sitio del punto de revisión, se instalará un pendón donde se muestre el procedimiento a seguir dentro del operativo y los límites de alcohol permitidos para conducir vehículos.
- 64. Los señalamientos reflejantes necesarios por carril, acorde al lugar en donde se esté realizando la revisión, las cuales se instalarán por lo menos cada metro y medio de distancia entre uno y otro.
- 65. Contar con una unidad móvil, mesa y sillas; y, de ser posible con un toldo con iluminación, para que los médicos realicen su trabajo y atiendan debidamente al

Actualizó

 C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
 Jefa de Normatividad

Revisó

 Lic. Benjamín Soto Reyna
 Encargado del Despacho de la
 Dirección de Justicia Cívica

Validó

 Cmdte. Víctor Francisco Loredó Alonso
 Director de Policía Vial

Aprobó

 Lic. José Armando Jasso Silva
 Director de Transparencia y
 Normatividad



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-01-V3	Diciembre 2008	01 de julio de 2020	23 de 28

ciudadano; así mismo disponer de un depósito para basura. Además, contar por lo menos con una unidad de Protección Civil, para atender cualquier emergencia que se pudiera presentar durante el operativo.

Nota 8: Contar en los puntos de revisión, por lo menos con una grúa con su respectivo operador.

66. Por lo menos 15-quince minutos antes de que se inicie el dispositivo, el encargado del punto de revisión, deberá cerciorarse, con el apoyo de un listado previamente elaborado, de que todo esté debidamente instalado y en óptimas condiciones.
67. Contar con trípticos en donde se informe al conductor las bondades del Operativo del Programa "Conduce Sin Alcohol", así como de las sanciones económicas y/o de arresto de acuerdo a los gramos de alcohol o cualquier otro sistema de medición, en este tríptico se deberán incluir los diferentes medios que tiene el Municipio para recibir quejas y/o denuncias que deseen presentar los ciudadanos respecto al trato y/o a la aplicación del procedimiento, para entregarles a los conductores que consideren conveniente.

CONCLUSIÓN DEL OPERATIVO DEL PROGRAMA CONDUCE SIN ALCOHOL

68. El encargado del punto de revisión deberá elaborar al término del operativo el informe correspondiente de las novedades ocurridas en el punto de revisión, señalando lo siguiente:
 - a) Total, de personas dictaminadas.
 - b) Total, de personas sancionadas.
 - c) Total, de personas que se negaron a realizar el dictamen médico.
 - d) Infracciones realizadas.
 - e) Total, de licencias detenidas.
 - f) Total, de vehículos detenidos por conducir bajo los influjos del alcohol y chocar.
69. Los rubros mencionados con anterioridad son enunciativos más no limitativos, ya que el encargado del punto de revisión, deberá plasmar en el informe cualquier novedad de relevancia que ocurra durante la aplicación de la jornada del programa.
70. La Secretaría implementará una base de datos para el registro de infracciones derivadas de aplicación del programa.

Actualizó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Revisó

Lic. Benjamín Soto Reyna
Encargado del Despacho de la
Dirección de Justicia Cívica

Validó

Cmdte. Víctor Francisco Loredó Alonso
Director de Policía Vial

Aprobó


Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

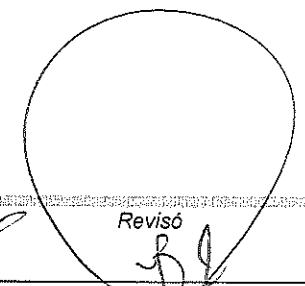
Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-01-V3	Diciembre 2008	01 de julio de 2020	24 de 28

VIII. ANEXOS

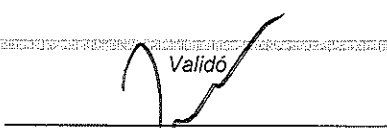
Actualizó


C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad


Revisó


Lic. Benjamín Soto Reyna
Encargado del Despacho de la
Dirección de Justicia Cívica

Validó


Cmdte. Víctor Francisco Loredó Alonso
Director de Policía Vial

Aprobó


Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA


PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL”

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-01-V3	Diciembre 2008	01 de julio de 2020	25 de 28

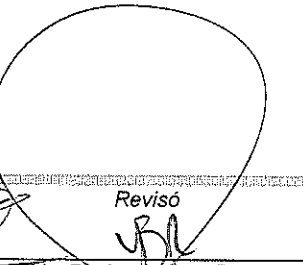
**5310-1020-SSPM-DPV-L-
ALCOHOL-01-FORMATO-01-V3**

**REPORTE DE OPERATIVO DEL
PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL”**

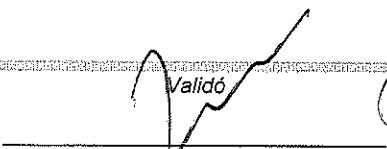
Actualizó


C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad


Revisó


Lic. Benjamín Soto Reyna
Encargado del Despacho de la
Dirección de Justicia Cívica

Validó


Cmdte. Víctor Francisco Loredó Alonso
Director de Policía Vial

Aprobó


Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad



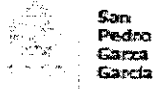
San Pedro Garza García

GOBIERNO MUNICIPAL

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-01-V3	Diciembre 2008	01 de julio de 2020	26 de 28



San Pedro Garza García

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL "

Fecha

Lugar del Operativo

Hora de Inicio

Hora de Terminó

Concepto a Evaluar	Si	No	Observaciones y/o Comentarios
Se contó con el equipo necesario para la instalación del punto de Revisión.			
Se les instruyó a los oficiales de tránsito asignados al Punto de Revisión.			
Se trató con cortesía y respeto al conductor.			
Se asignaron suficientes oficiales de tránsito.			
Se asignaron por lo menos dos oficiales femeninos.			
Los alcoholímetros de los oficiales estaban debidamente calibrados.			
El equipo móvil, auto patrullas, etc. Estaban en condiciones óptimas.			
Hubo por parte de los conductores alguna (s) queja (s) por maltrato de parte del personal que intervino en el dispositivo.			
Se contaba con trípticos con información relacionada al programa del operativo anti-alcohol.			
Alguna otra observación y/o comentario.			

Número de Dictámenes médicos

_____ A.A. _____ E.C. _____ E.Cu.

Número de vehículos enviados a carrilón

_____ E.C. = Ebrío Completo E.L. = Ebrío Incompleto A.A. = Aliento Alcohólico

Nombre y Firma del Auditor

Nombre y Firma del Auditor

Actualizó

Revisó

Validó

Aprobó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Lic. Benjamín Soto Reyna
Encargado del Despacho de la
Dirección de Justicia Cívica

Comde. Víctor Francisco Loredó Alonso
Director de Policía Vial

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad



GOBIERNO MUNICIPAL

San
Pedro
Garza
García

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

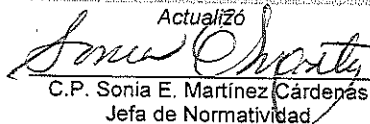
PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-01-V3	Diciembre 2008	01 de julio de 2020	27 de 28

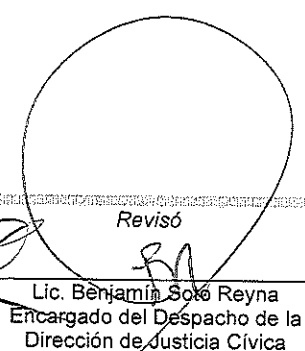
**5310-1020-SSPM-DPV-L-
ALCOHOL-01-FORMATO-02-V3**

AVISO DE PRIVACIDAD

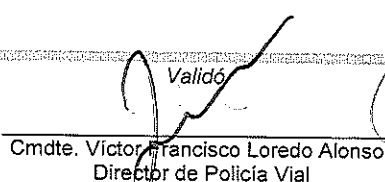
Actualizó


C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

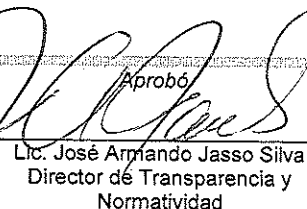
Revisó


Lic. Benjamín Soló Reyna
Encargado del Despacho de la
Dirección de Justicia Cívica

Validó


Cmdte. Víctor Francisco Loredó Alonso
Director de Policía Vial

Aprobó


Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad



San Pedro Garza García

GOBIERNO MUNICIPAL

LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1020-SSPM-DPV-L-ALCOHOL-01-V3	Diciembre 2008	01 de julio de 2020	28 de 28

AVISO DE PRIVACIDAD

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León hacemos de su conocimiento que la Dirección de Justicia Cívica, con domicilio en Lázaro Cárdenas número 2322, en la colonia Valle Oriente, en San Pedro Garza García, Nuevo León, es responsable del tratamiento que se les dé a sus datos personales y que los incorpora a un sistema del sujeto obligado en mención.

Su información personal será utilizada para las siguientes finalidades:

Estadísticas de infracciones administrativas y delitos, así como, obtener datos duros para fines estadísticos.

Para las finalidades antes mencionadas, requerimos obtener los siguientes datos personales: Nombre completo, domicilio, edad, sexo, originario, estado civil, escolaridad, ocupación, Registro Federal de Contribuyentes y teléfono.

Con base en el artículo 3 fracción XI de la Ley en la materia, los siguientes datos son considerados sensibles: Nombre completo, domicilio, edad, sexo, originario, estado civil, escolaridad, ocupación, Registro Federal de Contribuyentes y teléfono.

Usted tiene derecho de Acceder a sus datos personales que poseemos y a los detalles del tratamiento de los mismos, así como Rectificarlos en caso de ser inexactos o incompletos; Cancelarlos cuando se considere que no se requieren para alguna de las finalidades señaladas en el presente aviso de privacidad, estén siendo utilizados para finalidades no consentidas o haya finalizado la relación contractual o servicio, o bien, Oponerse al tratamiento de los mismos para fines específicos

Para ello es necesario que envíe la solicitud en los términos del artículo 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, a la Dirección de Justicia Cívica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual es responsable de la base de datos personales en mención, con domicilio oficial ubicado en Lázaro Cárdenas número 2322, en la colonia Valle Oriente, en San Pedro Garza García, Nuevo León, o bien, se comunique al teléfono 89881100 ext. 6024 o correo electrónico oficial justiciacivica@sanpedro.gob.mx, el cual solicitamos confirme vía telefónica para garantizar su correcta recepción. En todo momento Usted puede revocar el consentimiento que nos ha otorgado para el tratamiento de sus datos personales, a fin de que dejemos de hacer uso de los mismos.

Por otra parte, hacemos de su conocimiento que sus datos también son transferidos a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. Con el objetivo general de cumplir con las finalidades para las cuales ha proporcionado sus datos. Propósitos específicos: colaborar con las autoridades citadas para los cumplimientos tanto legales como preventivos. Con fundamento en el artículo 7 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

En este sentido, su información podrá ser compartida con las personas o Instituciones que a continuación se mencionan: a) Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, b) Dirección Integral para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, c) La Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, d) Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

En caso de que no obtengamos su oposición expresa para que sus datos sean transferidos en la forma y términos antes descrita, entenderemos que ha otorgado su consentimiento en forma tácita para ello.

Cualquier modificación a este Aviso de Privacidad podrá consultarlo en las oficinas de la Dirección de Justicia Cívica del municipio de San Pedro Garza García, N.L. Fecha de actualización: enero 2020

Actualizó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Revisó

Lic. Benjamín Soto Reyna
Encargado del Despacho de la
Dirección de Justicia Cívica

Validó

Cmdte. Víctor Francisco Loredano Alonso
Director de Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad